

PRECIOS.

Capital un mes. 7rs. Fuera.	9
Trimestres	20 26
Medio año	36 48
Todo el año	50 74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Re-
luccion, calle de Don Sancho,
Palacio de Tordesillas, y en la
calle Mayor, núm.º 8º librería
de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la provincia
de Palencia.*

Núm. 291.

Teniendo el delegado de este Gobierno político que formalizar su cuenta general con la Administracion de provincia en los primeros dias del año entrante, por lo perteneciente á los documentos de Proteccion y Seguridad que dicha oficina ha recibido, es indispensable que los Comisarios se presenten á liquidar los suyos respectivos en los dias 30 y 31 de este mes; á cuyo fin los Alcaldes constitucionales entregarán á dichos empleados precisamente en los dias 25, 26, 27 y 28 todas las existencias que en papel y metálico tuvieren, reservándose solo seis pasaportes é igual número de pases para que el servicio público no sufra perjuicio por esta indispensable operacion.

Los Alcaldes constitucionales que en los dias señalados no se presenten al Comisario de su distrito para hacer la espresada liquidacion, sufrirán la pena correspondiente á su desobediencia, que se hará efectiva tan luego como los Comisarios me den parte

en esta capital los dias 30 y 31 de los que se hallen en descubierto. Palencia 20 de diciembre de 1844.—E. I. G. P. I., *Pedro de Landaluce.*

Diputacion provincial de Palencia.

Esta corporacion ha tenido por conveniente no hacer variacion alguna en los repartimientos de la contribucion general de Culto y Clero y de la de paja y utensilios para el año próximo de 1845, debiendo en su consecuencia los pueblos pagar las mismas cuotas que en el presente año.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca. Palencia 19 de diciembre de 1844.—El D. del D., Tomas Gomez Inguanzo.—P. A. D. L. D., Gabriel Jalon, Secretario.—Insértese, *Inguanzo.*

El dia 24 del actual y hora de las 10 de su mañana se rematarán en la sala de Sesiones de esta Diputacion las obras del puente de Villoldo y encauzamiento del Rio Carrion, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, y se leerán en el acto del remate.

Lo que se hace saber al público para los que quieran interesarse en dichas obras. Palencia 19 de diciembre de 1844.—El Diputado del Despacho, Tomas Gomez Inguanzo.—P. A. D. L. D., Gabriel Jalon, Secretario.—Insértese, *Inguanzo.*

RELACION de los suministros hechos durante el tercer trimestre del corriente año por los pueblos que á continuación se espresan, de cuyo importe se pasa nota al Sr. Intendente para los efectos convenientes.

PUEBLOS.	Recibos.	Pan.	Cebada.	Paja.	Aceite.	Leña.		TOTAL.	
					Onzas.	Arrobas.	Libras.	Reales.	Mrs.
Villodrigo.	80	1181	39	19	15	50	"	1069	11
Dueñas.	170	12569	508	814	814	269	1/2	11693	4
Ampudia.	22	578	16	45	"	"	"	518	23
Torquemada.	105	5200	24	18	4	91	"	4147	22
Herrera de Rio-pisuerga..	4	19	5	"	"	"	"	26	20
Palenzuela.	8	650	"	"	"	13	"	510	28
Cisneros	6	346	"	"	"	31	"	297	14
Becerril.	9	869	"	"	"	31	"	697	12
Ordovilla la Real.	1	178	"	"	"	"	"	136	4
Carrion.	20	1387	"	"	"	37	17	1100	20
Mazariegos.	4	22	"	"	"	"	"	16	28
Villada.	2	226	"	"	"	"	"	172	28
Castromocho.	1	195	"	"	"	"	"	149	4
	432	23420	585	596	833	522	18 1/2	20536	14

Palencia 13 de diciembre de 1844.—El Presidente, Agustín Gomez Inguanzo.—P. A. D. L. D., Gabriel Jalon, Secretario.



Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion General de Rentas Estancadas con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

El Esmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con fecha 5 del actual la real orden siguiente:

Por el Ministerio de hacienda se comunicó á los Intendentes de las provincias del Reino en 13 de diciembre último la orden que sigue:—Enterada S. M. la Reina de una esposicion del Director de la fábrica del Sello, consultando lo conveniente para afan-
zar la inutilizacion del papel sellado que resulte sobrante en fin de cada año, desvian-
do cualquier abuso que pudiese cometerse en particular tan delicado; se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por la Contaduría general del Reino: 1.º Que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las provincias en 31 de diciembre 2.º Que en las capitales se verifique con precisa asistencia del Contador de Rentas y Escribano de la Subdelegación, y en los partidos con la concurrencia del Contador respectivo y Escribano que merezca su confianza 3.º Que

en los puntos donde haya Administracion subalterna de Aduanas, Estancadas, ó Provinciales, asistan los Administradores y Escribano que estos designen al efecto. Que en las demás poblaciones donde no ecsistan empleados de la Administracion, se celebre aquel acto ante los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamientos. 5.º Que asi estos como los Escribanos cuya personalidad tiende á dar fe de la exactitud del recuento, produzcan testimonio del acto, es-
presivo de los pliegos sobrantes por sellos, pasándolo á la Intendencia, que lo remitirá á la Escribania de la subdelegación para que redacte el testimonio general que ofrezca el sobrante en toda la provincia, con distincion de clases, el qual vendrá á este Ministerio sin dilacion. 6.º Que despues de conocido por este medio el escedente del consumo, sea obligacion del arrendatario presentarlo en esa fábrica para laadranlo, haciendo suyo el producto que ofrezca la venta despues de inutilizado; siendo de su cuenta el transporte y costa de la operacion en iguales terminos que lo hacia la Hacienda, á la cual está subrogado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para que sin demora adopte las disposiciones convenientes

tes, á su puntual cumplimiento al finalizar el corriente año, y en los sucesivos mientras la Renta no vuelva á ser administrada por la Hacienda.=De la propia real orden lo traslado á V. S. para los efectos á que se dirige su comunicacion de a del corriente.

Lo reproduzco á V. S. para su inteligencia, con prevencion de que antes que concluya el mes de enero del año inmediato, remita V. S. á esta Dirección general el testimonio del papel sellado sobrante, del modo que se indica en la regla 5.^a del precedente inserto, evitando de que, despues de referir en letra testual el número de cada clase, salga la cantidad en guarismos á un margen común á totalizar.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde no existe ningun empleado de Hacienda, que el dia 31 del actual hagan el recuento del papel sellado sobrante que haya en los puntos de espendicion, á cuyo acto deberá asistir precisamente el Secretario de Ayuntamiento quien estenderá el testimonio que expresa el artículo 5.^o de la real orden inserta, remitiéndome por el correo, antes del dia 8 de enero del año próximo; esperando la Intendencia que no darán lugar los Alcaldes de los referidos pueblos á que se les recuerde este servicio que tanto recomienda la Dirección. Palencia y diciembre 16 de 1844.=Pedro de Landaluce.=
Insértese, *Inguanzo*.

En el Boletín oficial de esta provincia del lunes 4 de noviembre último se halla inserta la real orden de 28 de octubre anterior por la que se pedia á los Ayuntamientos y particulares de ella una nota de los suministros y anticipos hechos al ejército en las épocas marcadas en el estado que tambien se circuló; y aun, cuando el término que se concedió para esta operacion ha pasado con exceso, he creido oportuno prevenir por última vez á todos los interesados en dichos suministros, que si para el dia 26 del actual no se han presentado en la Contaduría de provincia los documentos que les fueron pedidos, quedarán excluidos de la medida general que adopte el Gobierno y sin obcion en lo sucesivo á que les sean admitidos. Palencia 18 de diciembre de 1844.=Pedro de Landaluce.=
Insértese, *Inguanzo*.

D. Antonio de la Cueva, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido judicial &c.

Por el presente y su tenor cito, llamo y emplazo por primer edicto á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía familiar colativa, que en tiempo fundó en la parroquial del pueblo de Ventosa D. Matias de Leon Lopez, á los cuales se han mostrado opositores Ramon Perez, por su muger María Serrano, vecinos de Ventosa; Fernando Benedo, por la suya María García y Micaela García, vecinos de Zarzosa, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al de la fijacion de este edicto vengán oponiéndose, que si así lo hicieren se les habrá por opuestos, y en otro caso se adjudicarán á quien haya lugar, y les parará entero perjuicio. Dado en Saldaña á cuatro de diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=Por su mandado, D. Francisco Javier de Quijano.=
Insértese, *Inguanzo*.

Ministerio de Hacienda Militar de esta Provincia.

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja en oficio de 6 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Interventor militar del Distrito en 4 del actual me dice lo siguiente.=Tanto en las reales órdenes de 8 de agosto de 1842, y 26 de marzo actual, cuanto en la Instruccion del ramo de utensilios de 17 de octubre del citado año de 42, está prevenido no se admitan á liquidacion, ni se abonen por la Administracion militar los recibos de suministros hechos por los pueblos sino vienen acompañados de las respectivas copias de los pasaportes, en virtud de los cuales deben ser socorridas las tropas en marcha ó destacadas en los mismos. En su consecuencia y á fin de evitar devoluciones diarias y reclamaciones frecuentes que necesariamente han de aumentar en grande escala el trabajo de estas oficinas, lo hago presente á V. S. para que si lo tiene á bien se sirva prevenir lo conveniente á los Sres. Comisarios de guerra del distrito, no solo para que ecsaminen con detencion los suministros pendientes y sucesivos cuando las Diputaciones provinciales se los remitan con las relaciones que han de formar segun los modelos que acompañan á la re-

ferida real orden de 26 de marzo último, sino para que desde luego reclamen de las mismas corporaciones las copias de pasaportes que han dejado de enviar á esta Intervencion y son indispensables para liquidar los suministros que carecen de dichas copias; pareciéndome oportuno y fecundo en resultados que estos Sres. funcionarios dispongan se inserte la providencia de V. S. en los Boletines oficiales para conocimiento de los pueblos, y con el objeto de que no aleguen ignorancia si llega el caso de desechar por la referida falta los recibos por ellos presentados. =Lo que frastado á V. para su conocimiento y á fin de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia

Lo que transcribo á V. S. para que se sirva disponer su insercion en dicho Boletin. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 15 de diciembre de 1844. =Tomas Delgado de Robles =Sr. Gefe político de esta provincia. =Insértese, Inguanzo.

Distrito de Castilla la Vieja. Noviembre de 1844.
Clase de espectacion de retiro.

Demostracion de lo librado y distribuido á los Señores Gefes y Oficiales de la espresada clase en la provincia de Palencia, que á continuacion se espresan, en metálico.

Rs. vn.

Librado. 3242

DISTRIBUIDO.

Clases.	Nombres.	
Comandante.	D. José Rendon.	1539
Capitan.	D. Nicolas Ordoñez.	810
Idem.	D. Manuel Sanchez Salvador.	729
Subteniente.	D. Emeterio Carrion.	164
		3242

Angelis.=Es copia.=El Comisario de guerra, Tomas Delgado de Robles.=Insértese, Inguanzo.

Distrito de Castilla la Vieja. Noviembre de 1844.
Clase de Ilimitados.

Demostracion de lo librado y distribuido al individuo de dicha clase en la pro-

vincia de Palencia, que á continuacion se espresa, en metálico.

Rs. Mrs.

Librado. 534 17

DISTRIBUIDO.

Clases.	Nombres.	
Capitan.	D. Serafin del Rincon.	534 17

Angelis =Es copia.=El Comisario de guerra, Tomas Delgado de Robles.=Insértese, Inguanzo.

ANUNCIOS.

Empresa del Canal de Castilla.=Direccion Local.

Debiendo procederse en cumplimiento de la cláusula octava del contrato adicional á los estatutos de la sociedad anónima del Canal de Castilla al pago del segundo semestre del corriente año, se avisa á los Sres. accionistas que desde el miércoles primero de enero próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, previa la presentacion original de las láminas de accion, se satisfará en la oficina de la empresa en Madrid, calle de la Salud núm. 13.

Valladolid 19 de diciembre de 1844. Miguel de Imaz.=Insértese, E. I. G. P. I, Landaluce.

La Persona que hubiese hallado un bastoncito de concha como de seis dedos de largo, con puño y regaton de oro feligranado, en cuyo puño tiene una cifra que espresa el nombre de su dueño, y se perdió del 11 al 12 de noviembre último en esta ciudad, sus inmediaciones ó hasta la Vega de Perales, camino de Carrion, le presentará en la escribanía de D. Vicente Garcia Llamas, quien dará la correspondiente gratificacion.=Insértese, E. I. G. P. I. Landaluce.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

del Sábado 21 de Diciembre de 1844.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Noviembre de 1844.

	Núm. del Boletín.		Núm. del Boletín.
GOBIERNO POLÍTICO.			
REALES ORDENES.			
17 de octubre. = Reemplazos. — Declarando que la real orden de 10 de julio de 1839 comprende y se entiende ser solo aplicable á los hermanos de los cadetes que sirvan en el Ejército y no á las que se hallen en los Colegios.	125	4 de noviembre. = Para que los Alcaldes constitucionales remitan las noticias reclamadas sobre los arbitrios invertidos el equipó de la Milicia Nacional.	127
23 de noviembre. = Guardia civil. = Para que los licenciados que quieran ingresar en dicha institucion dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Director de dicha Guardia.	125	6 de noviembre. = Captura del confinado Juan Gorres Fontobo.	128
21 de octubre. = Escribanías. = Dictando reglas que deberán observar los Visitadores.	127	8 de noviembre. = Captura de los autores de un robo en el término de Pampliega.	128
23 de octubre. = Captura de Marcos Elvira, Miguel José de Echevarria y su hermano Manuel.	127	8 de noviembre. = Captura de José Cabezon.	128
25 de octubre. = Langosta. = Mandando se observen las reales ordenes dadas sobre la estincion de la langosta.	127	8 de noviembre. = Captura del desertor Alejandro Tejedor Voto.	128
27 de octubre. = Minas. = Mandando quede sin efecto la orden de 3 de mayo de 1841 dada por la Regencia provisional.	128	11 de noviembre. = Captura de los autores de un robo en Villasendino.	130
28 de octubre. = Confinados. = Resolviendo que los confinados, cuyas penas sean conmutadas en pecuniarias, satisfagan su manutencion y estancia en los prestados.	130	12 de noviembre. = Denuncia de una Mina titulada La Esperanza.	130
30 de octubre. = Agrimensores. = Disponiendo que con las certificaciones de examen de los peritos agrimensores acompañe siempre la fe de bautismo de los interesados.	130	14 de noviembre. = Mandando que los Alcaldes constitucionales concurren á recoger los correspondientes documentos de proteccion y seguridad pública.	131
1.º de noviembre. = Contribuciones. = Negando al pueblo de Baños de Rio-tovia el rebajo de contribucion.	131	15 de noviembre. = Advertiendo á los Ayuntamientos el remate del Boletín oficial para el próximo año de 1845.	131
5 de noviembre. = Contrabandistas. = Mandando no se faciliten pasaportes á las personas dedicadas al contrabando.	133	15 de noviembre. = Recordando á los Ayuntamientos las ordenes dadas para la formacion de los presupuestos y que deberán observarse en los del próximo año de 1845.	131
5 de octubre. = Captura de Juan José Carbó.	133	14 de noviembre. = Captura de los confinados Gregoria Rojo Fuentes y Antonia Martinez Mora.	132
CIRCULARES.			
1.º de noviembre. = Captura de los confinados Martin Sarasa Nagore y Pedro Obiergo Rodriguez.	126	19 de noviembre. = Anunciando la completa derrota de la faccion Zubara.	133
2 de noviembre. = Captura de los autores de un robo en las cercanias de Matallana.	126	20 de noviembre. = Captura de Nicomedes Rubio.	133
4 de noviembre. = Reglamentos de la sociedad industrial y mercantil, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y	132	21 de Octubre. = Exposicion á S. M. sobre la reforma de la Constitucion de la Monarquia, 133, 134, 135, 136 y	137
		14 de noviembre. = Captura de Juan Riestra de las Redondas y José Fernandez Santa Marina.	134
		21 de noviembre. = Captura de D. Ruperto Barroso.	134
		22 de noviembre. = Captura del confinado Francisco Gago Lopez.	134
		21 de noviembre. = Denuncia de una mina titulada Constancia.	135
		21 de noviembre. = Descubrimiento de una mina nominada Dolores.	135
		22 de noviembre. = Idem. de otra titulada Brigida.	135
		22 de noviembre. = Idem de otra titulada Bárbara.	135
		26 de noviembre. = Mandando que los Alcaldes constitucionales remitan los estados	

COMANDANCIA GENERAL.

REALES ORDENES.

8 de noviembre.—Suministros.—Resolviendo se den los recibos de suministros en los terminos y fórmulas legales establecidas. . . 132

CIRCULARES.

20 de octubre.—Mandando á los Gefes y Oficiales clasificados acrediten sus existencias para la percepcion de su haber. . . 126

13 de noviembre.—Mandando que los suministros que hagan los pueblos deba satisfacerlos el asententista de provisiones. . . 132

15 de noviembre.—Mandando se proceda en esta plaza al nombramiento de un Habilitado. . . 135

AUDIENCIA TERRITORIAL.

REALES ORDENES.

13 de octubre.—Causas.—Dictando reglas que deberán observar en los Tribunales de Justicia los Promotares Fiscales y defensores de los reos. . . 125

25 de octubre.—Prisiones.—Mandando que cuando por disposicion de los Tribunales de Justicia se verifique la prision de algun empleado público se de cuenta al Gefe respectivo. . . 125

21 de octubre.—Jueces.—Disponiendo no se de curso a ninguna pretension de Juez sin que los interesados acompañen á ella el extracto ó relacion de sus estudios y titulo de Abogado. . . 127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

21 de noviembre.—Citando á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada por D. Tomas Gonzalez de Tevar. . . 135

oportunos para llevar á efecto lo mandado en la ley de Ayuntamientos. . . 136

27 de noviembre.—Para que los Alcaldes constitucionales remitan una razon de las cátedras de enseñanza que en sus respectivos pueblos hubiese. . . 136

25 de noviembre.—Captura del confinado Cirilo Perez Ochoa. . . 136

26 de noviembre.—Captura verificada de Miguel Muñoz el calderero con un caballo y anuncio para que se presente la persona que se crea con derecho á dicho caballo. . . 136

DIPUTACION PROVINCIAL.

15 de noviembre.—Relacion de los suministros hechos en el tercer trimestre del corriente año. . . 133

INTENDENCIA.

REALES ORDENES.

28 de octubre.—Suministros.—Mandando se remita al Ministerio de Hacienda una nota con el objeto de conocer las cantidades que se adeudan á los pueblos por suministros hechos. . . 126

14 de noviembre.—Pensiones.—Resolviendo se abone al presbítero D. Domingo Barroso la mitad de sus haberes vencidos. . . 137

16 de noviembre.—Guanos.—Ecsimiendo á este género de todo derecho. . . 137

CIRCULARES.

31 de octubre.—Para que los tasadores de fincas nacionales se presenten á percibir sus derechos devengados. . . 125

20 de noviembre.—Dictando reglas para evitar las defraudaciones que se hacen diariamente á la Hacienda pública. . . 134

20 de noviembre.—Acordando providencias para evitar los perjuicios que se siguen á la Hacienda pública. . . 134

Palencia: Imprenta de Santos y Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.

CIRCULARES.

20 de octubre.—Mandando á los Gefes y Oficiales clasificados acrediten sus existencias para la percepcion de su haber. . . 126